

VISTO:

El Expediente n° 2-1764 -C- 73 por el cual la Cooperativa de Vivienda "Rusa-Curá Ltda." solicita la compra de la Manzana "D" y el Solar n° 1 de la Manzana "E" de la mitad Oeste de la chacra 134 con destino a la construcción de viviendas para sus asociados y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. cinco se expide el Departamento de Tierras manifestando que dichos solares se encuentran libres de adjudicación;

Que en lo que respecta a los mismos debe fijarse un precio acorde a su ubicación;

Que atento a las facultades emanadas de la Ley Provincial n° 669 Artículos 1° y 2° nada obsta en disponer la enajenación de las tierras de referencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

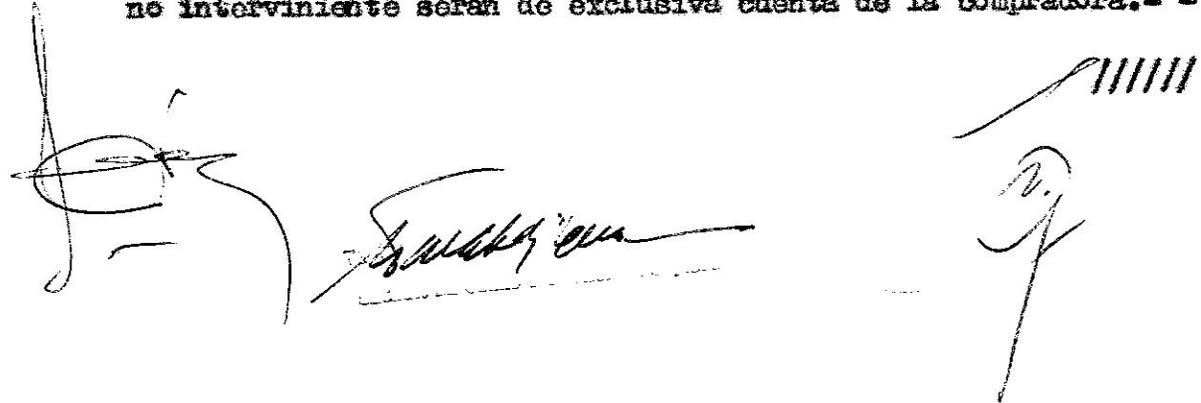
Sanciona y Promulga con fuerza de

ORDENANZA :

ARTICULO 1°) Autorízase la venta de la Manzana "D" y el Solar n° 1 de la Manzana "E", ambas fracciones de la parte Oeste de la Chacra 134, en las medidas asignadas en el croquis adjunto, con una superficie total de dos mil quinientos sesenta y dos (2562 m2) metros cuadrados, a favor de la Cooperativa de Viviendas Rusa-Cura Ltda." (cuyas gestiones de obtención de Personería Jurídica ha iniciado según constancias de fs. 2 del expediente en cuestión) para la construcción de viviendas para sus asociados.-----

ARTICULO 2°) Fijase en la suma de Tres (\$a 3,00) pesos el metro cuadrado, que en razón del metraje indicado en el Art. 1° importa un total de / SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$a 7.686) pesos, que la compradora abonará de la siguiente forma; a) El Veinticinco (25%) por ciento al contado al firmarse el boleto de compraventa, que se llevará a cabo dentro de los treinta / (30) días de sancionada y notificada que sea la presente Ordenanza otorgándose recibo oficial por la suma de MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON CINCUENTA (\$a 1921, 50) Pesos; b) El saldo lo abonará en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas, con más un interés del doce (12%) por ciento anual sobre saldos. Por toda suma que se abone con mora, se cobrará un interés punitivo de igual tipo que el compensatorio, al que se adicionará. En el supuesto que la compradora solicite la escritura traslativa de dominio, la misma se otorgará garantizándose la deuda con Hipoteca, la que podrá ser en segundo grado en el supuesto de que para la edificación de las viviendas, se recurrirá a entidades financieras que exijan esa garantía real en primer grado.-----

ARTICULO 3°) Los gastos de escrituración, como así los honorarios del escribano interviniente serán de exclusiva cuenta de la compradora.---



Municipalidad de Neuquén

SANTA FÉ 161

///////

ARTICULO 4º) La compradora asume las siguientes obligaciones; a) Edificar dentro de un plazo no mayor de dos (2) años de haber pagado la totalidad del valor del inmueble adquirido y obtenido la escritura traslativa del dominio; b) Destinar las viviendas para habitación de sus asociados y/o grupo familiar; c) Prohibición absoluta de enajenar tales viviendas durante un plazo no menor de cinco (5) años a partir de la fecha. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones y/o la falta de pago de dos cuotas consecutivas, producirá de pleno derecho la resolución de o las ventas con pérdida de las mejoras construídas a favor de la Municipalidad, a cuyos efectos una vez adjudicado los lotes, se considerarán separadamente las obligaciones de cada asociado.-----

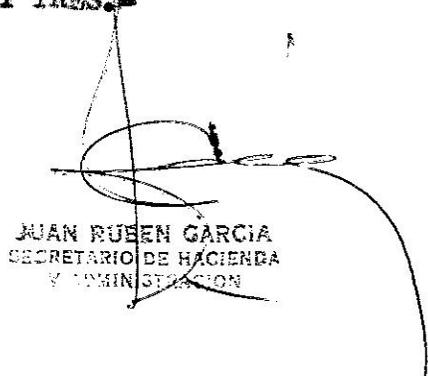
ARTICULO 5º) Serán de exclusiva cuenta de la compradora, todos los gastos de infraestructura, tales como movimiento de tierra, mensura, apareamiento, ejecución de calles, forestación, cloacas, gas, extensión de agua corriente, luz eléctrica, etc.-----

ARTICULO 6º) La presente Ordenanza será refrendada por los señores Secretarios de Hacienda y Administración y Obras y Servicios Públicos respectivamente.-----

ARTICULO 7º) Regístrese, tomen conocimiento Departamento de Contaduría, Recaudación y Tierras, debiendo esta última notificar a la interesada y confeccionar el respectivo boleto de compraventa, Dése al D.M. y Boletín Municipal, Publíquese y Archívese.-----

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.


ARG. ROBERTO TARAKDJIAN
SECRET. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS


JUAN RUBEN GARCIA
SECRETARIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACION


TEODORO FEDERICO NICOLICH
INTENDENTE MUNICIPAL